

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	VERBAL
Radicado:	110014003016 2021 00806 00
Demandante:	CARLOS MANUEL CONDE PARDO.
Demandado:	CRISTIAN MÚMERA ARANGO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- **NEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de resolver los hechos y pretensiones de la demanda, toda vez que, dentro del expediente no está acreditado que el demandado se encuentra notificado².

2.- **ORDENAR** a la **EPS SURA**., remita en el término de cinco (5) días las direcciones electrónicas o sitios de notificación que tenga del demandado. (parágrafo 2 del artículo 8º Ley 2213 de 2022). Ofíciase

3.- Cumplido lo anterior, y en caso de resultar alguna dirección física, electrónica o sitio donde puedan ser notificado el referido demandado, la parte demandante debe proceder a cumplir con dicha actuación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 45 exp dig.

² Dto. Pdf 44 ib.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deeda1879b523c102b00dfb9a545d04c3b36a5c8e8ee85124335a7af39a2fd3b**

Documento generado en 08/02/2023 03:47:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>